



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2019

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** CUDAP:EXP-UNC:0046879/2019

---

**VISTO**

El presente expediente mediante el cual tramita la presentación efectuada por la Subsecretaría de Graduados en conjunto con la Red de Graduados de esta Facultad, impulsando la creación de la figura del “Graduado Embajador” como acción para promover la internacionalización de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNC; y

**CONSIDERANDO**

Que la iniciativa contempla la posibilidad de aprovechar la estancia, por motivos académicos o profesionales, de graduados de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de esta Universidad en terceros países, para impulsar mediante su intermedio la concreción de vínculos institucionales.

Que los procesos de globalización o mundialización de la educación, la ciencia y la tecnología, en curso permanente, motivan y exigen la profundización de esfuerzos y el aprovechamiento máximo de oportunidades para promover la inserción eficaz y eficiente de nuestra Casa de Altos Estudios en el medio internacional.

Que en la actualidad, muchos egresados de nuestra Facultad se encuentran realizando diversas labores en numerosas organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, instituciones académicas o empresas de los más diversos países, concretando valiosas experiencias y consolidando relaciones en las que la participación de la Facultad, podría potenciar o enriquecer la tarea desempeñada.

Que en la práctica se materializa una voluntad o vocación del graduado por procurarse ligado a la Facultad, no sólo para mantener el vínculo de un modo receptivo, sino también para retribuir a nuestra Casa, de algún modo, el intangible formativo -que no solo se nutre de saberes o conocimientos específicos-, que aquella le ha brindado.

Que el proyecto ha sido analizado por las diversas esferas del Decanato con competencia en la materia y por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC, como también por las Comisiones respectivas del Honorable Consejo Directivo de la Facultad.

Por ello,

**EL HONORALE CONSEJO DIRECTIVO**  
**DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

**RESUELVE:**

DE LA FIGURA Y FINALIDAD:

**ARTÍCULO 1º:** Créase, en el ámbito de esta unidad académica, la figura honorífica del “Graduado Embajador”, con el propósito de promover y consolidar la integración internacional de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba con ámbitos laborales de diverso perfil situados en el extranjero, a través del aporte de los graduados que se encuentren desempeñando labores académicas o profesionales en instituciones gubernamentales o no gubernamentales, universidades y otras organizaciones científicas o empresariales radicadas en terceros países, que voluntariamente tramiten su nominación a tal efecto, con arreglo a los términos de la presente Resolución y toda otra que corresponda aplicar.

DE LA FUNCIÓN:

**ARTÍCULO 2º:** El Graduado Embajador nominado, bajo las formalidades prescriptas en el presente instrumento legal y aquellos que sean de aplicación, podrá asumir gestiones oficiosas, en nombre de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNC, ante los organismos públicos o privados indicados en el artículo precedente. Las gestiones incluirán específicamente el inicio de contactos, la celebración de reuniones de trabajo y, en los casos en que sea habilitado previamente por la Facultad MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL Decano o autoridad determinada por él, la suscripción de cartas de intención sin compromiso económico o académico específico, o instrumentos preliminares a la suscripción de convenios, sin que pueda soslayarse el mecanismo vigente en la UNC a tal efecto, pudiendo eventualmente el Graduado Embajador ser autorizado - por estrictas razones de oportunidad -, por el trámite pertinente, para su suscripción.

DEL POSTULANTE:

**ARTÍCULO 3º:** El postulante deberá solicitar su inclusión en el régimen que estatuye el presente instrumento, mediante la presentación de un formulario cuyo modelo aprobará y actualizará el Decanato, y la incorporación de: a) Currículum vitae; b) Copia del título de grado de alguna de las carreras de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNC; c) Lugar donde se desempeñará (País, Estado, Región y/o Ciudad); d) Constancia documental que avale la legalidad de su residencia y/o permanencia en el lugar; e) Certificado de antecedentes y/o buena conducta emitido por autoridad policial o judicial según correspondiere en el lugar de residencia y/o permanencia; f) Copia de los antecedentes y/o propuestas de actividades en los que funda su pedido (designación, comisión, etc.) de los que surjan claramente la función y el ámbito (académico o profesional en instituciones gubernamentales o no gubernamentales, universidades u otras organizaciones científicas o empresariales) en el cual se realizarán las actividades. g) Declaración de conformidad con los términos establecidos en la presente RESOLUCIÓN.

DE LA ACREDITACIÓN DE LA FIGURA:

**ARTÍCULO 4º:** Examinados sus antecedentes y previo informe favorable de la Subsecretaría de Graduados, la Facultad efectuará la nominación del mismo mediante resolución decanal, entregando copia de la misma al Graduado Embajador y un carnet digital que lo habilita en tal carácter. El instrumento deberá indicar el área geográfica en la cual el Graduado Embajador está autorizado a actuar, como también su término de vigencia, que no podrá exceder los doce (12) meses. El Carnet Digital deberá informar período y lugar de habilitación y la explícita aclaración que el graduado embajador no puede firmar documento alguno sin previa autorización.

**ARTÍCULO 5º:** El término de vigencia de la nominación, podrá renovarse, debiendo para ello solicitar la misma con treinta (30) días de antelación al vencimiento acompañando una memoria global sintetizando las acciones ejecutadas en dicho período. Asimismo, la Facultad se reserva la potestad de limitar la misma en cualquier momento, aún sin expresión de causa.

## DE LAS OBLIGACIONES

**ARTÍCULO 6º:** Cualquier modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la designación, deberá ser informada por el Graduado Embajador a la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNC, dentro de las setenta y dos (72) horas de producida la misma. La omisión de esta obligación, hará caducar la correspondiente designación. De frente a la modificación de aquellas circunstancias, la Facultad resolverá el mantenimiento o no de la designación como Graduado Embajador.

**ARTÍCULO 7º:** El Graduado Embajador informará regularmente -vía correspondencia electrónica- a la autoridad que determine el Decanato, sobre las gestiones realizadas. No podrá avanzar sin conocimiento y visto bueno de la Facultad en ninguna iniciativa que suponga un hipotético compromiso institucional -sea académico, científico, económico o de otra índole- para ésta. Entregará una memoria global sintetizando acciones ejecutadas, preferentemente en forma previa a la finalización del término de vigencia de la nominación o en un plazo máximo de diez días hábiles de haber concluido la misma.

**ARTÍCULO 8º:** La nominación de Graduado Embajador es honoraria y acotada en el espacio y tiempo. No genera cómputo alguno de servicios ni debe ser interpretada como un vínculo laboral o encuadrarse en alguna variante de relación de dependencia. No genera tampoco, en el nominado, derecho alguno a viáticos, reconocimiento de gastos de representación o compensaciones de cualquier naturaleza. El nominado deberá suscribir una manifestación de conformidad con los términos establecidos en la presente. El reconocimiento podrá ser incorporado en el rubro “distinciones” o “gestión de vínculos” por el nominado, en eventuales concursos o categorizaciones.

## DEL ORDEN RESOLUTIVO

**ARTÍCULO 9º:** La Subsecretaría de Graduados entenderá en la aplicación de la presente Resolución, debiendo llevar un registro público de Graduados Embajadores. Si en la práctica institucional surgieren situaciones no suficientemente contempladas por los términos de este instrumento legal, la Subsecretaría elevará la cuestión -con informe- al Decanato, que previa evaluación del asunto lo remitirá para su abordaje definitivo, de así corresponder, al Honorable Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 10º:** De forma. Dese amplia difusión en el ámbito de la Facultad. Dar cuenta al Honorable Consejo Superior de la UNC. Cumplido Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.